

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

## Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: <u>simplificacion.administrativa@iff.org.mx</u>, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico-copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 28 de agosto al 9 de octubre de 2019 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto de la Coordinación General de Planeación Estratégica: Gabriela Gutierrez Salas, Directora General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores, correo electrónico: gabriela.gutierrez@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4466; y Juan Carlos Bonifacio Ramirez, Director de Elaboración de Estadísticas, correo electrónico: juan.bonifacio@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4222, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Pegaso PCS, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Ana de Saracho O´Brien
Documento para la acreditación de la representación:  En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

## **AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.
- Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al



nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Juan Carlos Bonifacio Ramirez, Director de Elaboración de Estadísticas, correo electrónico: juan.bonifacio@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4222, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
  - a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
    - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
    - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
    - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud:
    - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
    - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
    - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (<a href="www.inai.org.mx">www.inai.org.mx</a>), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?/"Formatos"/"Sector Público".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera



presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

- VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 50154000, extensión 4267.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.



II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública			
Documento o Anexo	Numeral, Sección, apartado o ID	Comentario, opiniones o aportaciones	
Lienamien tos	Sexto	Por los argumentos vertidos más adelante, es pertinente solicitar que la presentación de la información sea ampliada como mínimo 10 días hábiles más para cada caso, para de esta manera estar en posibilidades de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma.	
	Séptimo	Es de vital importancia hacer del conocimiento del Instituto que, la información solicitada implica un insumo de alto impacto comercial que debe ser tratado conforme a los principios contenidos en la "Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" y la "Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", por lo que se considera pertinente someter a consideración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la clasificación de información propuesta por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	
	Décimo Quinto y Décimo Sexto	Para el caso de la solicitud de prórroga para el desahogo de las prevenciones solicitadas por el Instituto, se solicita que se reconsidere que el plazo de las mismas pueda ser mayor a 5 días, puesto que la carga administrativa producida para dar contestación requiere de la participación de diversas áreas de la empresa, un mayor plazo reduce la posibilidad de entregas parciales.	
	Décimo Sétimo y Décimo Octavo	Para el caso de los alcances y rectificaciones, no sé menciona si estos se pueden presentar en caso de que no se encuentren relacionadas con la materia del proceso de prevención para aclaración iniciado por el Instituto.	
	Vigésimo Primero	No se establecen tiempos de respuesta por parte del Instituto en las solicitudes de soporte y atención a dudas, lo cual debiera de aclararse para efectos de	



		los tiempos de entrega. Adicionalmente se sugiere contemplar algún medio de comunicación personal o vía telefónica.
	Vigésimo Séptimo	De igual manera se solicita que el periodo de prórroga otorgado no contemple la limitante de los 5 días hábiles.
		La presentación de información para el abril del 2020 es inalcanzable toda vez que:  a) El 100% de los formatos contemplados en el documento en consulta presentan cambios de estructura.  b) De igual manera el 100% de los catálogos tuvieron cambios, incluyendo nuevas variables que hoy no se reportan.
	Transitorio Sexto	Por los motivos anteriores se deberá reprogramar la totalidad de la herramienta actual e incluir además las nuevas variables. Por lo que se estima un aproximado de 18 meses de programación y validación para la automatización del flujo en forma digital, con una inversión aproximada de millones de pesos.
		En este sentido se solicita al Instituto que la entrega de información sea recorrida por lo menos 1 año más, para poder estar en posibilidad de atender la presentación de la información solicitada.
Anexos		De manera general respecto a los Anexos, la información que es requerida llega a un grado de detalle que no se había trabajado previamente, y que se aleja incluso de las obligaciones contables y fiscales, por lo que su generación crear impactos importantes en materia de administración.
		Adicionalmente, toda la información relativa a los servicios mayoristas aplicables a mi representada, implican actualmente la extracción de la información de manera manual, lo que impacta en los tiempos de entrega.
		Es importante que se considere el impacto económico y administrativo que implicará para los concesionarios la implementación de sistemas que



	automaticen la entrega de información en los tiempos y formatos requeridos, además de la correspondiente capacitación.
	Para confirmar lo anterior sirven los datos aportado por el propio Instituto respecto al impacto que le implica actualmente el manejo de la información proporcionada por cada operador cuando únicamente la administran y no la generan.
	Finalmente cabe hacer mención de que mi representada cuenta con varios procedimientos internos de compliance que implican la revisión y validación de la información dado que impacta a diversas áreas, lo cual afecta de igual manera a los tiempos de respuesta.
Análisis de impacto regulatori o	Si bien actualmente existe una sobre regulación como el propio Instituto lo menciona, esta no se disminuye al contemplar cada una de las obligaciones en un solo ordenamiento, por lo que es falso que la carga regulatoria se disminuya.
	Adicionalmente no se expone una adecuada fundamentación y motivación en la definición de los montos establecidos por el Instituto respecto de los cuales se encuadrará en la obligación de presentar información, dado que únicamente se menciona de manera general que el monto es equivale a una representatividad de mercado razonable con base en los datos históricos con que cuenta el Instituto.
	Por otra parte, no queda claro cuál será el beneficio real que la industria recibirá como resultado de la presente propuesta puesto que de la información que actualmente solicita el IFT, no ha derivado una disminución de la participación de mercado del AEP o generado normativas que contribuyan a la libre competencia.
	En este sentido, además de los comunicados que hace el Instituto respecto a sus propias actuaciones, no se observa un beneficio tangible para el sector que derive de la información que actualmente el IFT



requiere de los operadores, la cual actualmente es menor a la que se menciona en el documento en consulta.

Por todo lo anterior, se requiere al Instituto considerar el impacto económico y regulatorio que implicarán para los concesionarios los Lineamientos en consulta, además de puntualizar el beneficio específico que resultaría de la propuesta para el sector de telecomunicaciones.

## III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se solicita al Instituto considerar los comentarios aquí vertidos con objeto de abrir el diálogo en busca de que los Lineamientos en consulta consideren las afectaciones económicas y administrativas generadas a los concesionarios, estableciendo las condiciones que permitan su debido cumplimiento.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias